

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 10 de marzo de 2026, siendo las 09.36 horas, y en el marco del expediente R.G.A.S.D.E.U.C.(.RO-04668-P-0000(2RO-4044-JE2023), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno G.A.R., asistido por su defensor/a VICTORIA MARTINEZ con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO (agota el 06/07/2026).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que solicitó la presente audiencia porque no se condice la calificación con la condena, que la actualización es fundamental atento que se encuentra cumpliendo con todo, estaría en condiciones de avanzar y la fecha de agotamiento esta próxima, para que pueda pasar por todas las etapas de la progresividad. Que desde el primer trimestre del 2024 se encontraba en consolidación, ahora desde el cuarto trimestre del 2024 que se encuentra en afianzamiento, el avance ha sido relanzado, solicita que se lo avance a afianzamiento y se le aumenten los guarismos a 8-8 atento que tiene muy buenos. Asimismo informa que el 24/02 se solicitó la propuesta de libertad asistida al Consejo, pero no ha sido respondido.

La Sra. Fiscal dijo que le llamó la atención que durante todo el 2025 no hubo audiencias, se conformaron con las calificaciones. en el cuarto tuvo 6-6 consolidación y por el penal fue promovido en el primer periodo del 2025, no desconoce la fecha de agotamiento, y lo que manifiesta sobre la libertad asistida, entiende que lo que pide, el reconocimiento, estamos para evaluar si hay arbitrariedad o ilegalidad, es cierto que tiene muy bueno y se ajusta al siete-ocho de la ley, lo mismo en concepto tiene bueno en trabajo, no acredita módulos en educación, socieducativo y educación, regular, con el bueno en trabajo y psicología y el regular entiende que debe mantenerse la calificación .

El condenado expresa que intenta participar, pero desde el pabellón donde se encuentra es difícil, que no sacó módulos de la escuela porque ya se está yendo, en trabajo y socieducativo sacó escritos pero no hay cupo.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, en conducta tiene todo muy bueno. Respecto a concepto, comparte lo mencionado por la fiscalía con lo que tenemos no hay herramientas para modificar el guarismo. RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno G.A.R. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 7 (SIETE), CONCEPTO 7 (SIETE), FASE AFIANZAMIENTO, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de conducta, correspondiendo CONDUCTA 8 (OCHO), MANTENER el guarismo de concepto y PROMOVERLO A LA FASE DE CONFIANZA

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.